CONSTANCIA SECRETARIAL: Me permito informarle señor Juez, que el demandante, GUSTAVO DE JESÚS ZULUAGA FRANCO presenta escrito como mensaje de datos, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso. E igualmente, le informo que revisado el presente proceso no existen embargo de remanentes y tampoco memoriales solicitando decretar dicha medida. Sírvase proveer de conformidad. Tres de junio de 2021,

MIRYAN DE JESÚS SUÁREZ SALAZAR
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción
Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	*Ejecutivo–Singular*
Radicado:	*05206-40-89-001-2018-00112-00*
Demandante:	*Gustavo De Jesús Zuluaga Franco*
Demandado:	*Luis Hernando Alfaro Lora* *Merly Adriana Monsalve Baena*
Providencia:	*Interlocutorio No. 114*
Asunto:	*Termina Proceso Por Pago Total de la Obligación (Sin Sentencia)*

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, en la cual el demandante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso; por lo tanto, el despacho considera que se debe dar aplicación a lo dispuesto con el Art. 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción,

RESUELVE:

PRIMERO: Por pago total de la obligación, se Declara Terminado el presente proceso Ejecutivo Singular, radicado bajo el número 05-206-40-89-001-2018-00112-00, promovido por GUSTAVO DE JESÚS ZULUAGA FRANCO, en contra de LUIS HERNANDO ALFARO LORA Y MERLY ADRIANA MONSALVE BAENA, por existir pago total de la obligación ejecutada, conforme lo dispone el Art. 461 del Código General del Proceso.

SEGUND: Se ordena levantar la medida de embargo y secuestro decretado sobre el vehículo automotor con placas UYZ 237, marca HYUNDAI-ATOS PRIME, modelo 2008, inscrito en la Secretaría de Barranquilla , Atlántico, de propiedad del demandado LUIS HERNANDO ALFARO LORA, afiliado a la empresa AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.

TERCERO: En firme esta providencia, se ordena el archivo definitivo del expediente.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CONCEPCION-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db0939958e2ccaaa8315cc00a1ad2afbdb80668840779b111a6a732023220fff

Documento generado en 03/06/2021 05:32:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica